

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2019 0707**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del demandante y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 595 del CGP., se dispone:

1.- PRESTAR el demandante caución por la suma de \$16.000.000 de pesos m/cte., a efectos de garantizar la conservación e integridad del bien. Lo anterior dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

2.- EXHORTAR a la *secretaría* para que elabore nuevamente el oficio de aprehensión e indíquese en el mismo que el automotor deberá ser llevado al PARQUEADERO CAPTUCOL.

3.- REQUERIR a la parte actora para que allegue la dirección del parqueadero a efectos de registrarlo en el oficio de aprehensión.

4.- DEJAR sin valor ni efecto el Oficio #251-2021 de fecha 25 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. 18__ Hoy __31-03-2022__</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--